

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	OFICIO	Código: F.29.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 1

OFICIO N°1498

Bucaramanga, 28 julio 2026

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA).
INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.
Ciudad

Asunto: Requerimiento de Auditoría Matriz – ITA. Sobre la no aplicabilidad de los numerales 12.1 y 12.2 del índice de transparencia al INVISBU.

Cordial saludo,

En referencia a los requerimientos establecidos en los numerales:

12.1 Procesos de recaudo de rentas locales

12.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

Del estándar de publicación de información de transparencia activa, se informa que **NO APLICAN** al INVISBU por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

1. Sobre el numeral 12.1 Procesos de recaudo de rentas locales:

El INVISBU es una **entidad descentralizada del orden municipal**, de carácter **industrial y comercial**, cuyo objeto principal es la gestión, promoción y ejecución de programas y proyectos de vivienda de interés social y mejoramiento integral del hábitat.

En tal sentido, INVISBU **no tiene competencias asignadas en materia de recaudo de rentas locales** tales como impuestos, tasas o contribuciones propias del ente territorial. Dichas funciones son competencia exclusiva de la **Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga**, en cumplimiento de la normatividad vigente.

2. Sobre el numeral 12.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA):

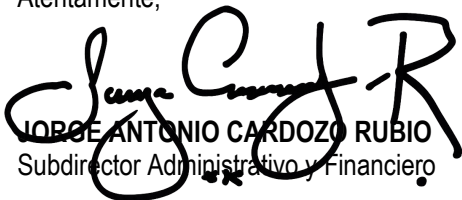
El INVISBU, por su naturaleza jurídica y función social, **no es sujeto pasivo ni activo del impuesto de Industria y Comercio (ICA)**. Este impuesto es gestionado y regulado directamente por el municipio a través de su Secretaría de Hacienda.

Además, el Instituto **no expide ni define tarifas de ICA**, ni participa en el proceso de fiscalización o recaudo del mismo, por lo cual no le corresponde publicar información relacionada con: sujetos, hecho generador, hecho imponible, base gravable, tarifas, ni demás elementos estructurales del tributo.

En consecuencia, se reitera que los numerales antes mencionados no aplican a esta entidad, en atención a su naturaleza jurídica, funciones misionales y régimen normativo.

Se expide el presente oficio para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


JORGE ANTONIO CARDOZO RUBIO
Subdirector Administrativo y Financiero